

- ✓ Derecho Penal
- ✓ Derecho Administrativo
- ✓ Contrataciones del Estado
- ✓ Arbitraje en Contratación Pública

GUIA PRÁCTICA PARA EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ACTUALIZADO AL 9 DE JUNIO DEL 2020

Equipo de trabajo:
Abog. Victoria Pérez Aguilar
Abog. Carlos Pérez Aguilar
Abog. Jhoselyn Gutierrez Evangelista

Contacto: 976520020/949709436
Email: perezaguilarasesores@gmail.com
Facebook: www.facebook.com/especialistaspublicos/
LinkedIn: [#Victoria Pérez Aguilar](https://www.linkedin.com/company/victoria-perez-aguilar)
Blog: <http://perezaguilarasesores.blogspot.pe>

- ✓ Derecho Penal
- ✓ Derecho Administrativo
- ✓ Contrataciones del Estado
- ✓ Arbitraje en Contratación Pública

La declaratoria de emergencia en nuestro país a causa de la propagación del COVID-19 impuso la suspensión de diversas actividades económicas ocasionando entre otros efectos, que los contratos de obras públicas se vean afectados en su ejecución. Una vez iniciado el plan de reactivación económica, el Estado Peruano ha dispuesto el reinicio de obras públicas requiriendo que el contratista implemente medidas relacionadas a la prevención de la propagación del COVID 19, exigencias que antes no existían y que ahora son necesarias, lo cual importa un cambio en las reglas del juego previamente establecidas entre la Entidad y el Contratista.

En ese sentido, surgen muchas interrogantes en relación con el reconocimiento de gastos generales durante la paralización de la obra, costos en los que incurrirá el contratista por implementación del plan de seguridad, gastos no previstos al momento de la elaboración de la oferta económica, ampliaciones de plazo, etc.

La presente guía tiene por finalidad orientar a contratista respecto de los dispositivos y exigencias legales que deben considerarse para el correcto reinicio tanto de la ejecución como de la supervisión de obras públicas.

Esta guía ha sido elaborada atendiendo los siguientes instrumentos legales: Decreto Legislativo N°1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Decreto Supremo N° 101-2020-EF.

- ✓ Derecho Penal
- ✓ Derecho Administrativo
- ✓ Contrataciones del Estado
- ✓ Arbitraje en Contratación Pública

NOTA IMPORTANTE

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 101-2020 (publicada el 04 de junio del 2020) ha dispuesto la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión, contratados conforme al régimen general de las contrataciones del Estado. **Esto implica el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, referida a la solicitud excepcional de ampliación de plazo.**

SOLICITUD EXCEPCIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

1

¿Cuándo debo presentar mi solicitud?

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:

- ✓ Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o,
- ✓ La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra.



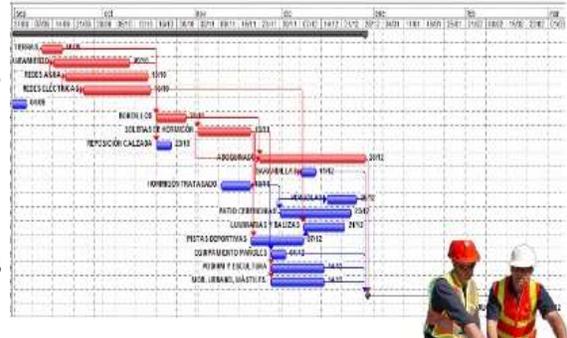
IMPORTANTE: La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia.

2

¿Cuál es el procedimiento que debo seguir?

El Ejecutor debe presentar a la **Entidad contratante, de forma física o virtual**, los siguientes documentos:

- ✓ Cuantificación de la ampliación de plazo contractual.
- ✓ Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- ✓ Propuesta de reemplazo de personal clave, de ser el caso.
- ✓ Calendario de avance de obra actualizado.
- ✓ Programa de ejecución de obra (CPM).
- ✓ Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- ✓ Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.



Equipo de trabajo:
Abog. Victoria Pérez Aguilar
Abog. Carlos Pérez Aguilar
Abog. Jhoselyn Gutierrez Evangelista

Contacto: 976520020/949709436
Email: perezaguilarasesores@gmail.com
Facebook: www.facebook.com/especialistaspublicos/
LinkedIn: #Victoria Pérez Aguilar
Blog: <http://perezaguilarasesores.blogspot.pe>

En cuanto a la Propuesta de reemplazo de personal clave, se debe tener en cuenta que el personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.



IMPORTANTE:

- ✓ La solicitud excepcional de ampliación de plazo, SE PRESENTA DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD, quien luego de contar con la opinión del **área usuaria** deberá resolver.
- ✓ No es necesario que el contratista haya anotado la paralización en el cuaderno de obra.



¿Cómo debe cuantificarse el plazo de ampliación?

3

Para la solicitud excepcional de ampliación de plazo, el contratista debe cuantificar:

- ✓ La afectación de la ruta crítica.
- ✓ Los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos.
- ✓ La implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.



IMPORTANTE: Debe quedar claro que la solicitud excepcional de ampliación de plazo no está referida únicamente a los 81 días de paralización de obra.

No olvidar, que la solicitud excepcional de ampliación de plazo debe cuantificar:

- ✓ Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada.
- ✓ Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19.
- ✓ Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

¿Cual es el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse?

4

La Entidad cuenta con quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud, para resolver y notificar su pronunciamiento.

Si la Entidad no cumple con notificar su pronunciamiento dentro de dicho plazo, **la solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada** en los términos propuestos por el contratista.



IMPORTANTE: Una vez cumplidos los requisitos previstos por las normas sectoriales y con la aprobación de la solicitud excepcional de ampliación, el contrato se tendrá por modificado, debiendo el Ejecutor efectuar las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarios.

5

¿La Entidad puede observar mi solicitud?



SI.

- ✓ Cuando mi solicitud no cumpla con los requisitos; debiendo otorgar al Ejecutor el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente.

IMPORTANTE: Si la Entidad aprueba la ampliación de plazo, pero discrepa con la propuesta respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos, deberá identificar los aspectos donde existe discrepancia, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS ECONÓMICOS

En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud excepcional de ampliación de plazo, el Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad:

- ✓ La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.
- ✓ La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros,



La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días calendario.



Si la Entidad acepta la propuesta, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Si la Entidad discrepa con la propuesta, deberá comunicar dentro del plazo de 15 días calendario, identificando los aspectos donde existe discrepancia y su fundamento.

Cuando existe discrepancia, provisionalmente se aplican los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

- ✓ Derecho Penal
- ✓ Derecho Administrativo
- ✓ Contrataciones del Estado
- ✓ Arbitraje en Contratación Pública

ADELANTOS DIRECTOS O PARA MATERIALES



A solicitud del ejecutor de obra, la Entidad otorga adelantos directos hasta el 15% del monto original, y adelantos para materiales hasta el 25% del contrato original, en los siguientes casos:

- ✓ Contratos donde no se hubiera previsto la entrega de adelantos.
- ✓ Contratos donde aún no se hubieran entregado los adelantos.
- ✓ Contratos en donde ya se hubiera otorgado adelantos. En este caso se otorga la diferencia hasta alcanzar los porcentajes indicados precedentemente.

En caso el ejecutor de obra solicite adelantos, debe acompañar la garantía por el mismo monto solicitado.

- ✓ Derecho Penal
- ✓ Derecho Administrativo
- ✓ Contrataciones del Estado
- ✓ Arbitraje en Contratación Pública

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. **Si el contratista opta por este mecanismo, deberá presentar a la Entidad su solicitud de modificación de contrato, señalando los fundamentos que sustentan su solicitud y, de ser aprobado, se suscribirá la adenda correspondiente.**



LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1

¿Qué sucede con los gastos incurridos por el supervisor de obra?

Por la ampliación de plazo solicitada por el ejecutor de la obra, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.



2

¿Cuándo debo presentar mi solicitud?



Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, de forma física o virtual, con la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

3

¿Plazo para que la Entidad se pronuncie?

La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre la solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario.

Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.



- ✓ Derecho Penal
- ✓ Derecho Administrativo
- ✓ Contrataciones del Estado
- ✓ Arbitraje en Contratación Pública

IMPORTANTE: Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.